SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

MAESTRA BERENICE MARÍN BECERRIL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 14 FRACCIONES I Y XXI, 17 Y 18 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN II, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; Y 11 FRACCIÓN XVII DE SU REGLAMENTO INTERNO:

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización una perspectiva de género, implica la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes se garantiza el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), se tienen 17 millones 079 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres y 8 millones 739 mil 872 son mujeres.

Que de acuerdo con la ENIGH 2020, hay un total de 5 millones 450 mil 359 personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 822 mil 385 son hombres y 2 millones 627 mil 974 son mujeres.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) señalan que en la entidad hay 2 millones 679 mil 882 personas jóvenes de 12 a 29 años que asisten a escuelas públicas.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que el Premio Estatal de la Juventud tiene como propósito reconocer a los jóvenes que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación, impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad, mediante el otorgamiento de un estímulo económico.

Que los presentes Lineamientos tienen por objeto normar los procesos que se deben cumplir para otorgar el Premio Estatal de la Juventud.

Que mediante acuerdo (CI/PEJ/SI/2023/02), de fecha dos de junio de 2023, el Comité Interno, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a los Lineamientos del Premio Estatal de la Juventud 2023.



Tomo: CCXV No. 108

Que en fecha 14 de junio del año 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de los presentes lineamientos.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD" PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2023.

1. Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos son de observancia y aplicación obligatoria para el Instituto Mexiguense de la Juventud, para las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, originarias y que radiquen en el Estado de México y que desean participar en el Premio Estatal de la Juventud, edición 2023.

2. Premio Estatal de la Juventud

El Premio Estatal de la Juventud es el reconocimiento público que el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, otorgan a las personas jóvenes mexiquenses de entre 12 y 29 años de edad destacadas por su travectoria o por trabajos de expresión juvenil ejemplar, en las modalidades establecidas en la respectiva Convocatoria.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes lineamientos de operación, se entenderá por:

Comité Interno: a la instancia que se encarga de autorizar y supervisar la planeación, ejecución y sequimiento de las actividades necesarias para llevar a cabo el Premio Estatal de la Juventud.

Consejo Calificador: al Consejo de personas seleccionadas por el Comité Interno para llevar a cabo la evaluación de las personas jóvenes participantes o candidatas.

IMEJ: al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud del IMEJ.

Instancia Normativa: al Comité Interno del Premio Estatal de la Juventud.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos: a los Lineamientos del Premio Estatal de la Juventud.

Persona galardonada o ganadora: a la persona joven de 12 a 29 años de edad que participa en el Premio Estatal de la Juventud y cuya propuesta resulta dictaminada favorablemente para recibir el premio.

Persona participante o candidata: a la persona joven de 12 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine la convocatoria respectiva.

Premio: al estímulo económico de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que recibe cada persona galardonada y al reconocimiento que recibe por parte del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivo

Reconocer a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación, impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad, mediante el otorgamiento de un estímulo económico y un reconocimiento.



4.1 Objetivos Específicos

El Premio Estatal de la Juventud reconocerá a las personas jóvenes mexiquenses de 12 a 29 años de edad en las siguientes categorías:

- 1. Categoría A, para personas jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
- Categoría B, para personas jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
- Categoría C, para personas jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.

El Premio Estatal de la Juventud reconocerá a las personas jóvenes mexiquenses en las categorías antes mencionadas, tomando en consideración las modalidades especificadas en la respectiva Convocatoria.

5. Premio

5.1 En económico

5.1.1 Estímulo Económico

Al estímulo económico que se entrega a través del medio que determine la instancia normativa, en una sola exhibición y por única ocasión, a las personas galardonadas.

5.1.2 Monto del estímulo

El estímulo económico se entregará en una sola exhibición y por única ocasión, a través del medio que determine la instancia normativa, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona ganadora en cada una de las modalidades y categorías de acuerdo a lo estipulado en las bases de la Convocatoria.

El estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno a la persona galardonada.

5.1.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Premio Estatal de la Juventud es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a otorgar los estímulos económicos a las personas jóvenes galardonadas, así como los gastos de operación del Premio, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

5.2 Estímulo en Especie

Al documento escrito y signado por la persona titular del Ejecutivo Estatal que se otorga a las personas galardonadas por categoría y modalidad del Premio Estatal de la Juventud.

6. Mecanismos de participación

6.1 Requisitos y criterios de participación

Se deberán cumplir con los requisitos y criterios de participación establecidos en la Convocatoria.

6.2 Registro

Toda persona joven de 12 a 29 años de edad tiene derecho a registrarse como participante al Premio Estatal de la Juventud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la respectiva Convocatoria.

El registro de candidaturas se podrá realizar a partir de la publicación de la convocatoria, y hasta la fecha y hora de cierre que se establezca en la misma.



Tomo: CCXV No. 108

La inscripción y el trámite son gratuitos y por sí mismos no significan, necesariamente, que la persona joven participante se considere como galardonada, sino hasta en tanto sean emitidos los dictámenes correspondientes, que así lo determinen.

6.3 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento de las personas participantes

Las que se determinen en la respectiva Convocatoria.

7. Comité Interno del Premio Estatal de la Juventud 7.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IMEJ;
- c) Cuatro vocales quienes serán:

Vocalías

- 1. Persona representante de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud del IMEJ;
- 2. Persona representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ;
- 3. Persona representante de la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ; y
- 4. Persona representante de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles del IMEJ.
- d) Persona representante de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género del IMEJ; y
- e) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ.

Cada persona integrante del Comité Interno podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité Interno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité Interno sesionará las veces necesarias en forma ordinaria o extraordinaria.

7.2 Sesiones

La Secretaría del Comité Interno expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité Interno, podrá invitarse a sus sesiones a las personas que considere necesarias para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

La Secretaría del Comité Interno levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas asistentes de la instancia normativa.

7.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité Interno:

- a) Actualizar, validar y publicar los presentes Lineamientos;
- b) Aprobar la Convocatoria del "Premio Estatal de la Juventud";
- c) Autorizar los medios de difusión de la Convocatoria;



- d) Supervisar las fechas de apertura y cierre la de Convocatoria;
- e) Validar la preselección de expedientes que cumplan con las bases de participación establecidas en la Convocatoria que serán enviados al Consejo Calificador para su evaluación:
- f) Realizar la validación, invitación, designación e instalación del Consejo Calificador;
- g) Aprobar la publicación de los resultados;
- h) Determinar la logística para la Ceremonia de Premiación;
- i) Resolver casos especiales y/o controversias; y
- j) Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

7.4 Del Consejo Calificador

El Consejo Calificador se integra por:

- a) Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
- c) Tres jurados especialistas y de reconocida experiencia (una persona galardonada de ediciones anteriores, un especialista en la materia, y una persona representante servidora pública o persona integrante de la sociedad civil), para cada una de las modalidades que establece la Convocatoria del Premio Estatal de la Juventud 2023.

Las personas integrantes del Consejo Calificador tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la Presidencia del Consejo Calificador tendrá voto de calidad.

Cada miembro del Consejo Calificador emitirá su dictamen de personas jóvenes candidatas finalistas.

El Consejo Calificador someterá a la aprobación de sus integrantes, el fallo para determinar a las personas jóvenes ganadoras por modalidad y categoría.

El Consejo Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria.

La Secretaría Técnica levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo Calificador, que participen en las sesiones.

8. Mecánica operativa.

8.1 Operación del Premio

- a) La Convocatoria será emitida por el IMEJ, en los medios que determine el Comité Interno;
- El registro de candidaturas se llevará a cabo durante las fechas y horarios que sean establecidos en la Convocatoria;
- c) El registro se llevará a cabo a través de la página electrónica del IMEJ, mediante del enlace establecido en la Convocatoria: Posterior a su registro, el personal del IMEJ enviará a cada persona participante la confirmación de dicho registro;
- d) La instancia ejecutora realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección a partir del cumplimiento de los requisitos y documentos probatorios descritos en la Convocatoria;
- e) En sesión de instalación del Consejo Calificador, la instancia ejecutora entregará, en formato electrónico, a los integrantes de este, los expedientes de aquellas personas jóvenes participantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
- f) Cada miembro del Consejo Calificador evaluará los expedientes de las personas participantes, bajo los criterios que establece la Convocatoria, y emitirá el dictamen correspondiente;



- Tomo: CCXV No. 108
- g) La instancia ejecutora integrará el concentrado de las calificaciones de las personas jóvenes seleccionadas y los someterá a validación y aprobación por parte de la instancia normativa en sesión de dictaminación;
- h) Los resultados se publicarán en los medios y fecha establecidos en la Convocatoria;
- i) El lugar y la fecha de la entrega del Premio se dará a conocer a las personas galardonadas a través de los medios que determine la instancia normativa;
- j) El IMEJ, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, se encargará de llevar a cabo el proceso logístico para la entrega del estímulo económico a través del medio que determine la instancia normativa a cada persona ganadora del Premio; y
- k) La instancia ejecutora se encargará de realizar la gestión del estímulo en especie.

9. Del tratamiento de los datos personales.

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la persona titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Instituto Mexiquense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales del Premio Estatal de la Juventud, a través de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud, la cual resguardará la información personal de las personas jóvenes participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa y solo utilizará datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de personas galardonadas.

Del mismo modo, se hace de conocimiento que en el presente tratamiento no se realizan transferencias de datos personales, informando que no se consideran transmisiones de información las efectuadas entre la Instancia Ejecutora y el encargado de los datos personales y las realizadas entre las unidades administrativas del IMEJ, en ejercicio de sus atribuciones.

Para más información acerca del tratamiento y derechos que puede ejercer, puede consultar el aviso de privacidad integral vigente en: http://imej.edomex.gob.mx/avisos-privacidad.

10. Difusión

10.1 Medios de difusión

La difusión del Premio Estatal de la Juventud se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité Interno.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente acción deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTA ACCIÓN ES PÚBLICA, AJENA A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER ENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el IMEJ, en los medios que determine el Comité Interno.

12. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del Premio Estatal de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Premio Estatal de la Juventud estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano



Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los premios a las personas galardonadas.

14. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los estímulos, podrán ser presentadas por las personas galardonadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:
 - Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040, Estado de México.
 - Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47. Colonia Centro. Naucalpan de Juárez, C.P. 53000, Estado de México.
 - Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México.
- b) Vía telefónica: En el IMEJ a los teléfonos 55 5770 4126, 55 53842097 y 722 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongeneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IMEJ ubicado en Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las controversias que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo. Así como los Lineamientos publicados en fecha 15 de junio de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de junio de 2023.

MTRA. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades."

